



CITE: AJ/DRSC/DJ/RAA/77/2026

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00077-26

R-0012

Santa Cruz, 26 de febrero de 2026

VISTOS:

La nota s/n presentada en fecha 19 de febrero de 2026, en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, por la empresa **ELECTRONICA DE CONSUMO SURE LTDA.**, representada legalmente por OSCAR ARTURO ESCALANTE ALEXANDER en virtud al Testimonio Poder N° 1351/2021 de fecha 11 de noviembre de 2021, el Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/268/2026 de 25 de febrero de 2026 y el Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/163/2026 de 26 de febrero de 2026; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 32217 de 02 de febrero de 2026, se designó a la ciudadana Melissa Joseline Sanchez Gisbert, como Directora Ejecutiva Interina de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes. Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V. 1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00011-26 de 10 de febrero de 2026, se designa interinamente a la Lic. Aleida Quiroz Céspedes, en el cargo de Directora Regional Santa Cruz a.i., de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que la Directora Ejecutiva de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e Incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y lo reglamentado por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **ELECTRONICA DE CONSUMO SURE LTDA.**, mediante nota s/n, adjunto a la Hoja de Ruta Externa N° 623 de 19 de febrero de 2026, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"MUNDIAL SOBRE RUEDAS"** acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 2844083, a nombre de OSCAR ARTURO ESCALANTE ALEXANDER, **2)** Certificación de Registro en el Registro Nacional de Contribuyentes NIT 193340028, **3)** Matrícula Actualizada del Registro de Comercio N° 193340028, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 2712/2011 de fecha 21 de diciembre de 2011, **5)** Testimonio de Modificación al Documento Constitutivo N° 1863/2021 de fecha 11 de noviembre de 2021, **6)** Testimonio Poder N° 1351/2021 de fecha 11 de noviembre de 2021 a favor de OSCAR ARTURO ESCALANTE ALEXANDER, **7)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 19 de febrero de 2026 suscrita por OSCAR ARTURO ESCALANTE ALEXANDER, **8)** Cuadro de Estructura de Costos del Total de Premios, **9)** Factura N° 219 de VIADATA LTDA., de fecha 19 de febrero de 2026, **10)** Copia simple de Declaración de Mercancías de Importación N° DI-2025-701-2270997, de fecha 29 de septiembre de 2025, adjunto Planilla 201/25 de ACACIA SRL., **11)** Copia simple de Declaración de Mercancías de Importación N° DI-2025-701-2223270, de fecha 16 de agosto de 2025, adjunto Planilla 107/25 de ACACIA SRL., **12)** Copia simple de Declaración de Mercancías de Importación N° DI-2024-701-2268316, de fecha 07 de septiembre de 2024, **13)** Copia de Declaración Única de Importación DUI con N° de Registro C 40470, de fecha 19 de agosto de 2020 con sello de legalización de ALPESZ SRL., **14)** Copia simple de Declaración de Mercancías de Importación N°



SOLICITUD



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
 Calle 16 de Obrajes N° 220
 Edif. Centro de Negocios
 Obrajes, Piso 2
 Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
 Calle Colón
 N° 330 Edificio
 Colón, Piso 5
 Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
 Av. Ayacucho
 esq. Heroínas
 Edificio ECOBOL
 Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
 Calle Prolongación
 Campero N° 155
 U.V.1 Manzana 7. Z. Norte
 Telf.: (3) 3323031 - 3333031



DI-2024-701-2235874, de fecha 08 de agosto de 2024, **15)** Copia simple de Declaración de Mercancías de Importación N° DI-2025-701-2348715, de fecha 04 de diciembre de 2025, **16)** Copia simple de Declaración de Mercancías de Importación N° DI-2025-701-2189720, de fecha 15 de julio de 2025, **17)** Copia simple de Declaración de Mercancías de Importación N° DI-2024-701-2382838, de fecha 27 de diciembre de 2024, **18)** Copia simple de Declaración de Mercancías de Importación N° DI-2021-701-2055894, de fecha 18 de marzo de 2021, **19)** Copia simple de Declaración de Mercancías de Importación N° DI-2020-701-2106265, de fecha 07 de diciembre de 2020 y **20)** Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial; documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/268/2026 de 25 de febrero de 2026, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Santa Cruz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **ELECTRONICA DE CONSUMO SURE LTDA., CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del párrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada "**MUNDIAL SOBRE RUEDAS**".
- b) Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/163/2026 de 26 de febrero de 2026, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "**MUNDIAL SOBRE RUEDAS**" presentada por la empresa **ELECTRONICA DE CONSUMO SURE LTDA., CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del párrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **ELECTRONICA DE CONSUMO SURE LTDA.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 20 inc. a) de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO,

La Directora Regional Santa Cruz a.i., de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designada mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00011-26 de 10 de febrero de 2026, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **ELECTRONICA DE CONSUMO SURE LTDA.**, el desarrollo de la Promoción Empresarial



SO-CER-000001





denominada **"MUNDIAL SOBRE RUEDAS"** conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"MUNDIAL SOBRE RUEDAS"** de la empresa **ELECTRONICA DE CONSUMO SURE LTDA.**, se desarrollara bajo las modalidades de:

SORTEO por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los párrafos I, II y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores de acuerdo al proyecto de promoción empresarial, lugar y fecha de sorteo, descripción del premio y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo, el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Especifico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento; la información contenida en el acta de sorteo deberá ser correcta y fidedigna respecto a los hechos o actos registrados y guardara relación con la documentación e información presentada en la promoción empresarial. El incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del párrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada la cual deberá contener mínimamente la identidad (nombre completo y numero de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en todos los casos de entrega de premios donde el o los ganadores no hubiesen recogido sus premios en el día programado para su entrega, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores acreedores del premio en un lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, o en sitios web y/o redes sociales oficiales, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente iniciara a partir del día siguiente de la fecha programada para la entrega de premios. En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio autorizado, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, con la presentación de los requisitos o medios que acrediten su identidad y el derecho al premio, a este efecto el administrado llevara un libro de registro de entrega de premios, base de



SC-029304997



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
 Calle 16 de Obrajes N° 220
 Edif. Centro de Negocios
 Obrajes, Piso 2
 Telf.:(2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
 Calle Colón
 N° 330 Edificio
 Colón, Piso 5
 Telf.:(2) 2125385

Regional Cochabamba
 Av. Ayacucho
 esq. Heroínas
 Edificio ECOBOL
 Telf.:(4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
 Calle Prolongación
 Campero N° 155
 U.V 1 Manzana 7 Z Norte
 Telf.:(3) 3323031 - 3333031



datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, que deberá registrar mínimamente la identidad (Nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. En caso que el ganador se apersona a reclamar el premio después de la conclusión del acto de entrega de premios y antes del inicio del periodo de caducidad, el administrado excepcionalmente podrá entregar el premio al ganador, debiendo aperturar el Libro de registro de entrega de premios en periodo de caducidad, consignando dicha entrega en el referido libro de registro. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante la Autoridad de Fiscalización del Juego, el libro de registro de premios entregados, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, según corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el libro, base de datos y/o acta, deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

2. Con relación a la caducidad y/o premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando no se realice el acto de sorteo programado en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del párrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ.

AZAR, por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto en el inciso a) del párrafo II del artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, debiendo realizar la entrega de premios en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada, el cual deberá contener mínimamente la identidad (nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

1. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ una copia original o fotocopia legalizada del acta notariada de entrega de premios, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto. El incumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Autorización, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.
2. Con relación a los premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.



SE/REG-0001/2024





TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

PREMIOS OFERTADOS				
Descripción del premio	Observación	Cantidad	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs)
PLANCHA PARA CABELLO RAF MODELO R.609	PREMIOS PARA LA MODALIDAD SORTEO	6	51.79	310.74
SET DE MÁQUINA AFEITADORA 3 EN 1 WINNING STAR MODEL ST-5613		6	84.96	509.76
MAQUINA PIPOQUERA SURE MODEL EV-1200		10	77.13	771.30
LICUADORA SURE CON TRITURADOR DE HIELO MODEL EVYF508BGH		8	190.56	1,524.48
SANDWICHERA WINNING STAR MODEL ST-9370-5		4	88.17	352.68
BARRA DE SONIDO TSARADIA DE 100W; 6.5" MODEL TS-6133		4	444.39	1,777.56
JARRA ELÉCTRICA WINNING STAR MODEL ST-6011		8	40.46	323.68
VENTILADOR SURE CON PEDESTAL DE 18" MODEL EV-FSW-45		10	144.70	1,447.00
COCINA ELÉCTRICA / PLACA ELÉCTRICA WINNING STAR 1000W + 1000W MODEL ST-9638		4	117.43	469.72
PARLANTE REMAX RB-M27		4	128.32	513.28
MOCHILA (1PIEZA, MATERIAL POLIESTER)		6	44.35	266.10
ANILLO DE LUZ LED 14" 17638-3		4	146.93	587.72
TECLADO MARCA WEIBO MODELO WB-540		4	58.06	232.24
MICRÓFONO INALÁMBRICO,	2	143.56	287.12	



S.D. DEPARTAMENTO





Periodo de duración de la promoción:

La Promoción Empresarial **iniciará a partir del 02 de marzo de 2026 y finalizará el 07 de enero de 2027.**

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **ELECTRONICA DE CONSUMO SURE LTDA.,** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Art. 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:



En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SEPTIMO.- La empresa **ELECTRONICA DE CONSUMO SURE LTDA.,** a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.



AQC
YLFV
Cc: DRSC - DJ
SIN
Proceso
Administrado
Fs. Ocho (8)

Aleida Quiroz Cespedes
Aleida Quiroz Cespedes
DIRECTORA REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACION
DEL JUEGO - AJ



50-00000000



 AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE	NOTIFICACIÓN EN SECRETARIA	
Versión 4	Código: R-0352	

En la ciudad de Santa Cruz, a horas **DOCE Y CINCO (12:05)**, del día **VIERNES, VEINTISIETE** de **FEBRERO** del año dos mil veintiséis **(27/02/2026)**, fue notificado el Sr. (a) **OSCAR ARTURO ESCALANTE ALEXANDER** con C.I. **2844083**, representante legal de la empresa **ELECTRONICA DE CONSUMO SURE LTDA.**, con el (la) **RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACION N° 05-00077-26** de fecha **26/02/2026** y copia del proyecto de desarrollo aprobado, en Secretaria de la Autoridad de Fiscalización del Juego, fijando copia de ley en el Tablero de Notificaciones.

De lo que certifico y doy fe.

FIRMA Y SELLO DEL EL O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)


Valerina Lizbeth Rojas Vargas
PROFESIONAL I DEJO. JURIDICO
DIRECCION REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACION
DEL JUEGO - AJ